

SOLICITUD DE REGISTRO Y MATRICULACION

Apellidos y Nombres : M.P.Nº :

Especialista en :

DNI Nº:..... E-mail :

Tel (fijo) Tel. (celular) :

Domicilio : Departamento

Lugar de trabajo :

Domicilio : Departamento :

Entidad que emitió el Diploma de Especialista :

.....

Fecha de otorgamiento : con validez hasta :

Total de folios presentados :

Requisitos para la inscripción :

- Estar al día con la cuota de colegiación
- Abonar el arancel vigente para reconocimiento de título o certificado de especialidad presentado y aceptado por la Comisión Directiva o Comisión de Certificaciones de Coordinadora de Colegios de Ley.

ELERGI R FORMA DE PAGO

CONTADO ☐

DEBITO DIRECTO ☐

TRANSFERENCIA BANCARIA ☐

Declaro que acatare lo dispuesto por el Reglamento de Registro y Matriculación
ESPECIALISTA..

.....

.....

Fecha presentación

Firma y sello

.....

Fecha recepción Firma y aclaración recepción :

ANEXO I

REGISTRO DE ESPECIALISTAS BIOQUIMICOS. (RESOLUCIÓN C.D.)

CONDICIONES; REQUISITOS Y DOCUMENTACION QUE DEBERÁN PRESENTAR AQUELLOS PROFESIONALES BIOQUIMICOS QUE PRETENDAN REGISTRARSE COMO ESPECIALISTAS , Y OBTENER UN N° DE MATRICULA IDENTIFICATORIO DE SU CONDICIÓN .

- 1- Artículo Primero: El Registro de Especialistas creado por Resolución de Comisión Directiva n ° 05/2025, funcionará en el ámbito de la Secretaría Administrativa del Colegio , bajo la coordinación , control, supervisión y responsabilidad de la Comisión Directiva.
- 2- Artículo segundo : A tales fines se habilitará un “ LIBRO UNICO “ que será denominado “ Libro de Registro de Matrícula de Especialistas Bioquímicos “, foliado, rubricado, e intervenido por la propia Comisión Directiva , en el cual se hará constar en cada caso, la inscripción del nombre completo, tipo de Especialidad, Organismo , u o Colegio de ley que lo haya expedido; como asimismo , las condiciones bajo las cuales se hubiese otorgado; y se le asignará un NUMERO bajo el cual quedará identificado el profesional . La numeración en cada caso, se hará de manera consecutiva sin solución de continuidad numérica y se le añadirá barra y el año en el cual se produzca el registro.-----
- 3- Artículo tercero : Todo el proceso de Registración será labrado por la Secretaria del Colegio en forma manuscrita con letra de tinta negra , dejando de igual modo en forma manuscrita todos aquellos errores que fueran salvados en la misma hoja mediante una leyenda condigna.-----
- 4- Artículo Cuarto : Las registraciones se inscriben e incorporan al libro, previa Resolución de la Comisión Directiva quien procederá a

verificar los requisitos legales y formales de admisión, según lo establecido en la respectiva Resolución de Comisión Directiva de Colegio Bioquímico de Catamarca. N° anexo---- y el dictamen del departamento legal del Colegio que se agregara como anexo en la respectiva resolución.

- 5- Artículo Quinto : Requisitos de admisibilidad para ser registrado como especialista: Todo profesional que pretenda registrar su condición de ESPECIALISTA, deberá presentar ante la Comisión Directiva del Colegio, EL TITULO ACADEMICO O CIENTIFICO , EN EL QUE CONSTE QUE HA OBTENIDO LA ESPECIALIDAD; o EN SU CASO EL CERTIFICADO QUE ACREDITE HABER OBTENIDO ESA DISTINCION , DE ALGUNA UNIVERSIDAD NACIONAL O PRIVADA DEBIDAMENTE ACREDITADA POR LA CONEAU y/o de los COLEGIOS PROFESIONALES DE LEY , DE ACUERDO CON LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR n ° 24521, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTOS ; como asimismo el “ PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE LA SALUD MEDICA “, creado por el Decreto del PEN n° 1424/ 1997 y sus reglamentaciones posteriores que , SE ENCUENTREN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LA CERTIFICACIÓN O GRADUACION DE ESPECIALIDADES BIOQUIMICAS .-----
- 6- Artículo Sexto: Presentada la solicitud y documentación referida por el interesado, la Secretaria del Colegio pondrá en conocimiento de la Comisión Directiva, quien procederá a analizar la situación con la intervención del departamento Legal del Colegio, y en su caso, emitirá la Resolución favorable que habilite o no la registración
- 7- Artículo Séptimo: En los casos en que la solicitud fuera denegada por la Comisión Directiva, esta convocará a una audiencia en la que se informarán las razones al interesado y con la presencia del cuerpo legal del Colegio.-----
- 8- Artículo Octavo : De forma.

ANEXO II

REQUERIMIENTOS

REGISTRO Y MATRICULACION ESPECIALIDAD

- 1- Trámite personal
- 2- Fotocopia DNI y presentación del original el día del Juramento
- 3- 2 fotografías 4x4
- 4- Estar matriculado en el Colegio Bioquímico de Catamarca
- 5- Estar al día con la CUOTA de colegiación.
- 6- Abonar el arancel vigente para la Matriculación de ESPECIALISTA, UNA VEZ PRESENTADO EL TÍTULO / CERTIFICADO Y ACEPTADO por la Comisión Directiva.
- 7- El postulante al registro de ESPECIALISTA deberá completar la Solicitud de REGISTRO expedida por este Colegio.
- 8- La recepción de la documentación por la secretaria de esta Institución, no implica la aprobación y aceptación de la misma, ya que será presentada y evaluada por Comisión Directiva y departamento legal y/o enviada a Coordinadora de Colegios de Ley –Comisión de Certificaciones (COMCERT).
- 9- Para anunciarse como ESPECIALISTA en ejercicio de la profesión, se requiere obligatoriamente por parte del profesional su inscripción en un registro y matriculación oficial que estará a cargo del COLEGIO BIOQUIMICO DE LEY de su provincia.
- 10- NO estar inhabilitada/o, suspendida/o ni cumpliendo sanción impuesta por este Colegio, otro Colegio de Ley o autoridad sanitaria para ejercer la profesión.
- 11- Presentar TÍTULO/CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD : original y copia certificada por la Universidad de origen, colegio de Ley o escribano Público. Los bioquímicos deberán acreditar poseer diploma

expedido de Universidad Pública o Privada (acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria – CONEAU y/o poseer certificado de Especialista otorgado por una Colegio Bioquímico de Ley que forme parte del Convenio de Reconocimiento Reciproco de Especialidades Bioquímicas.

- 12- Corresponde reconocer como ESPECIALISTA en esta Institución a los colegiados que acrediten el Título de Especialista otorgado por una Universidad, siendo este aval suficiente de capacitación.
- 13- Si el profesional aún no posee el Título / Certificado, deberá presentar en original y copia la Resolución autenticada por el Rectorado de la Universidad/Colegio Bioquímico de Ley que certifique y avale la condición de ESPECIALISTA.
- 14- La condición de ESPECIALISTA, CERTIFICACION y RECERTIFICACION se ajustan según lo especifica la Resolución N° 489/99 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. El profesional deberá recertificar según fecha de vencimiento de la entidad que lo otorgó. Los títulos universitarios sin vencimiento podrán ser recertificados cada cinco años a partir de la fecha de otorgamiento.
- 15- El Comité Ejecutivo de la Coordinadora de Colegios de Ley se reserva el derecho de establecer convenios de cooperación con Universidades y Sociedades Profesionales, Científicas y/o Académicas del país o el extranjero, a los efectos de implementar sistemas de Reconocimiento Recíproco de Certificación de Ejercicio Profesional , siempre que los mismos se adapten a las exigencias indicadas en este reglamento.
- 16- El Comité Ejecutivo de la Coordinadora de Colegios de Ley designará en cada mandato a los integrantes del COMCERT quien será la responsable del control técnico administrativo del funcionamiento del programa y de la evaluación de solicitudes de certificación que fueran enviadas por los respectivos Colegios o Ministerios de Salud que no los certifique.

- 17- El Bioquímico interesado en que su certificado sea reconocido por el Colegio integrante de la Coordinadora de Colegios de Ley, a los efectos de ejercer su profesión y especialidad en esta jurisdicción deberá verificar que se encuentre registrado en el Padrón de profesionales certificados por la coordinadora.
- 18- El Colegio Bioquímico de Catamarca podrá solicitar toda clase de información relativa a la conducta del peticionante.
- 19- Los profesionales cuyas solicitudes de matriculación de especialidad sean aceptadas por el Consejo Directivo, deberán abonar un arancel correspondiente al 50% del valor de Matriculación Profesional Bioquímica y una cuota mensual equivalente al 50% de la matrícula mensual vigente del Colegio Bioquímico de Catamarca.